¡NO ME DEJAS EN SU AUTO!

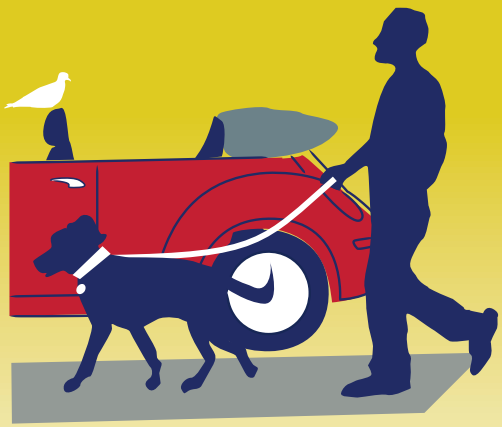

ES ILEGAL EN ALEXANDRIA
dejar a su perro en su automóvil estacionado a temperaturas de 70°F o más. Esto se debe a que en solo minutos, su automóvil puede calentarse tanto como un horno, incluso con las ventanas rotas o cuando está estacionado a la sombra. En una hora, la temperatura dentro de un automóvil en un día de 72°F puede elevarse a 116°F, y la mayor parte del aumento de temperatura ocurre en los primeros 15 minutos. En un día de 85°F, la temperatura dentro de su automóvil puede elevarse a 120°F en solo 30 minutos. Los perros que se dejan en autos calientes pueden sufrir enfermedades, daños a los órganos, daños cerebrales o incluso la muerte en el tiempo que lleva hacer un viaje rápido dentro de una tienda o restaurante.

Ciudadanos y empresarios que los perros testigos que se dejan en autos estacionados a temperaturas superiores a 70°F y/o ven a un animal en peligro deben llamar Alexandria Animal Services:

(703) 746-4774

Animal Welfare League of Alexandria
4101 Eisenhower Ave, Alexandria, VA 22304
703-746-4774 | 703-746-4775 FAX
AlexandriaAnimals.org

Source: RedRover.org

SEC. 5-7-58
PROHIBIDO EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES EN VEHÍCULOS

(a) Cualquier persona que confina a un animal en un vehículo cerrado y desatendido donde la temperatura exterior es de 70° Fahrenheit o más, y el interior del vehículo no cuenta con aire acondicionado para mantener una temperatura interna de 80° Fahrenheit o menos, será culpable de un delito menor de Clase 3.

(b) Cualquier persona que confine a un animal en un vehículo cerrado y desatendido para que el animal sufra estrés por calor según lo diagnosticado por un veterinario autorizado, será culpable de un delito menor de Clase 1. El oficial de Servicios de Animales u otro oficial tendrá la autoridad para retirar cualquier animal que se encuentre en un vehículo cerrado que parezca estar sufriendo de estrés por calor. El animal deberá recibir atención veterinaria inmediata. El propietario o custodio del animal será responsable de todos los gastos incurridos durante la extracción del animal o su posterior tratamiento y confiscación.

(c) En caso de que no se pueda determinar a la persona responsable de la violación, el propietario registrado del vehículo, como lo requiere el Capítulo 6 del Título 46.2 del Código de Virginia (1950), según enmendado, constituirá en evidencia una prima presunción facie de que tal propietario registrado fue la persona que cometió la violación. (Ord. No. 4741, 11/12/11, Sec. 1)

Animal Welfare League of Alexandria
4101 Eisenhower Ave, Alexandria, VA 22304
703-746-4774 | 703-746-4775 FAX
AlexandriaAnimals.org